



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde (e), señor **LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA**, identificado con DNI N° 10610012, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 811-2020-IN y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 657-2020-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú - en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

1.3 El inmueble vinculado al objeto del proyecto de Convenio, se encuentra bajo la administración de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual fue entregado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales bajo la modalidad de Afectación en Uso, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0544-2019/SBN-DGPE-SDAPE, cuya finalidad se estableció, entre otros, para la implementación de las Oficinas Administrativas Destinadas al Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre **LAS PARTES** a fin que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue el derecho de uso a título gratuito a favor de **EL MININTER - PNP**, del inmueble denominado Complejo San Cosme ubicado entre las Avenidas 28 de Julio, Nicolás Ayllón, Jaime Bauzate y Meza y Calle Víctor Tristán Echenique, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11158451 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima - en adelante "inmueble", para que sea asignado a la **Unidad de Inteligencia Táctica Operativa Urbana de LA PNP (GRUPO TERNA)** - División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde, perteneciente a la Región Policial Lima de **LA PNP**.





CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



3.1.1 Otorgar en **derecho de uso** a título gratuito el inmueble ubicado en el Bloque 02 conforme al plano adjunto, a favor de **EL MININTER - PNP**, para uso único y exclusivo de la **Unidad de Inteligencia Táctica Operativa Urbana de LA PNP** (GRUPO TERNA), perteneciente a la División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde de **LA PNP**, a fin que permita mejorar la seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, para la prevención de delitos o faltas.



3.1.2 Verificar periódicamente el estado de conservación, funcionamiento y operatividad del inmueble, previa coordinación con **LA PNP**.

3.1.3 Realizar todas las gestiones necesarias a fin de formalizar el otorgamiento del derecho de uso del inmueble a favor de **EL MININTER - PNP**, en mérito del presente Convenio.

3.1.4 Asumir los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua, impuesto predial y arbitrios) que se deriven del funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Táctica Operativa Urbana de **LA PNP** (GRUPO TERNA), perteneciente a la División de Operaciones Especiales Escuadro Verde de **LA PNP**, así como cualquier otro servicio y/o gasto indispensable para el cumplimiento de sus funciones; haciéndose cargo de la administración del inmueble.



3.2. EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

3.2.1. Emplear el inmueble entregado bajo la modalidad de derecho de uso a su favor única y exclusivamente para el funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Táctica Operativa Urbana de la Policía Nacional (GRUPO TERNA), perteneciente a la División de Operaciones Especiales Escuadro Verde de **LA PNP**, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la Región Policial Lima.

3.2.2. Custodiar y conservar el inmueble con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario del mismo.

3.2.3. No ceder o afectar en forma total o parcial a favor de terceros el inmueble otorgado en derecho de uso.

3.2.4. Permitir que **LA MUNICIPALIDAD** realice la verificación periódica del inmueble, respecto a su estado de conservación, funcionamiento y operatividad; conforme a lo previamente coordinado.

3.2.5. Devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, sin más desgaste propio del uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

3.2.6. No introducir mejoras, cambios o modificaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.7. No incorporar el inmueble descrito en el objeto del presente Convenio como parte de su patrimonio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.





En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad, sin generar recursos adicionales al Tesoro Público.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: - El/La Gerente/a de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres.

Por **EL MININTER**: - El/La Jefe/a de la Región Policial Lima de LA PNP, o a quien designe.

Los/as coordinadores/as designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

El coordinador institucional de **EL MININTER** adicionalmente deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por el mismo período, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación puede ser requerida por alguna de **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de **LAS PARTES** intervinientes, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

10.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario





de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año 2020.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA
Alcalde (e)
Municipalidad Distrital de La Victoria

HERNÁN YAI PÉN ARÉSTEGUI
Secretario General
Ministerio del Interior

